

Sabanalarga, Atlántico, 29 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE LUIS PACHECO TOVAR
RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00160-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo hipotecario, en el cual, la apoderada de la parte ejecutante radico escrito de liquidación adicional del crédito, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. sírvase Proveer. Secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 29 de julio de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente. Es conveniente indicar que, dentro de este proceso se presentaron como títulos de ejecución tres (3) pagarés, por esta razón, este despacho considera oportuno abordar el estudio de cada uno de ellos de forma individual y analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

En primer término, tenemos la liquidación del pagaré identificado con el No. 00130759299600093586, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$47.407.476,00)**, sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$79.812.717,00)**.

La liquidación del pagaré identificado con el No. 00130759279600110323, por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.449.998,00)**, sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$47.959.062,00)**.

Por último, tenemos la liquidación correspondiente al pagaré identificado con el No. M026300110234001589608515918, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.277.484,00)**, sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, sin embargo, no fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se modificará y se impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$20.227.311,00)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, en referencia a los siguientes pagarés y por los siguientes valores:

1. Pagaré identificado con el No. **00130759299600093586** – se aprueba liquidación adicional del crédito por valor de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$79.812.717,00)**
2. Pagaré No. **00130759279600110323** - se aprueba liquidación de crédito por valor de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$47.959.062,00)**

SEGUNDO: Modifíquese y apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, en referencia al siguiente pagaré y por el siguiente valor:

1. Pagaré No. **M026300110234001589608515918** – se aprueba liquidación de crédito por valor de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$20.227.311,00)**.

TERCERO: Se ordena la aprobación a las liquidaciones adicionales presentadas por la parte demandante, por un valor total de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$147.999.090,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.83
DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40ae7ab93cbf86ddd30e4ff1b5e86fo21bod796107442eea00310720c1955e3a
Documento generado en 29/07/2021 09:46:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>